

ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**													
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	8	16/10/2024	PARCU-0827	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir dentro del título minero 04-005-97 a la sociedad titular CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con Nit 900297999-1, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0838 de fecha 08 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SÍ</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SÍ	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																
	SÍ	NO																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																		

						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Evidencias del acercamiento con la comunidad.
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		
						4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Anexar fichas y plano de los puntos de control.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o	X		Anexar al informe las columnas estratigráficas con

						informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			la descripción de mantos presentes.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
							I	O	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	

					investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas	X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)	X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones	X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X	
						12.2 Bases de datos	X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X	
						13.2 Muestras con mineralización	X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X	Anexar el plano de muestreo.
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X	
						15.3 Formatos de captura	X	
						15.4 Material geológico	X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X	

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	S	N		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003540, con vigencia hasta el 23 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese a la sociedad titular CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con Nit 900297999-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	2614T	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.	7	16/10/2024	PARCU-0828	<p><b>PRIMERO:</b> No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 2614T de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-0793 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 2614T, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0793 de fecha 23 de septiembre de 2024, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003528 para el Contrato de Concesión No. 2614T, con una vigencia desde el 10 de enero de 2024 al 10 de enero de 2025,, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p><b>CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 2614T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	16	16/10/2024	PARCU-0829	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No 20241003159722 del 27 de mayo del 2024, dentro del Contrato de Concesión 618, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0787 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 618, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0787 de fecha 23 de septiembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003656 para el Contrato de Concesión No 618 con una vigencia desde el 2 de mayo de 2024 hasta 2 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de</p>

						<p>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 618, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	431	COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO DE EXPLORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO ECOOTRASMAR	7	16/10/2024	PARCU-0830	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>431</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2018, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reportan producción en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien liquidados y en expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reportan producción en ceros.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>



					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° 431, la cual se encuentra vencida desde el 10 de julio de 2024.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. los formularios de declaración de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación y ya está causada dicha obligación.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación y ya está causada dicha obligación.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Resolución No. 0242 del 6 de mayo de 2008, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental CORPONOR, otorgó la licencia ambiental para la explotación de material de arrastre durante la vida útil del proyecto, junto con su constancia de ejecutoria.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2007.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen, correspondiente al II Trimestre del año 2023</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0817 de fecha 07 de octubre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO N°AUT-907-3894 del 02 de marzo de 2024, AUTO PARCU N°0948 del 28 de noviembre del 2023, AUTO PARCU N°0044 del 12 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GKL-141	CI FRONTIER NEXT S.A.S	5	16/10/2024	PARCU-0831	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GKL-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBACIONES.</b></li> </ol> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2023.</p>

					<p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II (para 9.511, 4 Ton de Carbón Térmico exportación) del año 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante de la regalía del II trimestre de 2024, 6.162,75 Ton de Carbón de Térmico de Exportación por valor de \$ 59.028.504, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental a favor de <b>CI FRONTIER NEXT S.A.S.</b>, o en su defecto, certificado del trámite no superior a noventa (90) días, expedido por la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental – CORPONOR.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0822 de fecha 07 de octubre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO AUT-907-3492 del 18/02/2024, AUTO PARCU-0564 del 15/08/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que debe llegar al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 65-43-101004050, vigente hasta el 10 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S.	7	16/10/2024	PARCU-0832	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LG2-09481</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019, para mineral de caliza debido a que se encuentran diligenciados correctamente y fueron presentado en ceros.</p>

					<p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, para mineral de caliza debido a que se encuentran diligenciados correctamente y fueron presentado en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021; para mineral de caliza debido a que se encuentran diligenciados correctamente y fueron presentado en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías II, III y IV trimestre de 2022, para mineral de caliza debido a que se encuentran diligenciados correctamente y fueron presentado en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023, para mineral de caliza debido a que se encuentran diligenciados correctamente y fueron presentado en ceros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2024, toda vez que no se evidencia su presentación y ya se causó dicha obligación.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. La presentación del pago asociado a la producción reportada en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>PESOS M/CTE(\$947.287), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en caso de que sea extemporáneo; toda vez que el pago no fue allegado.</p> <p>3. La presentación del pago por concepto de Visita de Fiscalización realizada el 17 de abril de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$861.157,3) conforme al numeral 7° del artículo 6° de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, el cual fue dispuesto mediante AUTO 0212 del 27 de junio de 2012 y no ha sido presentado; más los intereses que se causen desde el 12 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2011.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2012.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2013.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2014.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2015.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. la presentación de los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2021, 2022, 2023; los cuales deben presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0819 de fecha 07 de octubre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO No.AUT-907-3907 y AUTO No.AUT-907-3906 del 02 de marzo de 2024, AUTO PARCU 0086 del 19 de febrero de 2024, AUTO PARCU 1032 del 13 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003554, vigente hasta el 31 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LJ5-08011	CI MINAS LA AURORA SAS	6	16/10/2024	PARCU-0833	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LJ5-08011</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación y certificados de origen.</p>



					<p><b>Aprobar</b> el saldo adeudado por valor de \$6.631 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2021.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación los soportes de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2024.</li> <li>2. La presentación del soporte de pago del saldo adeudado por valor de \$3.989 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2021.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el ajuste el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que los datos consignados, no están acordes a las aclaraciones que se hacen del mismo en el oficio de entrega. Se deberán presentar nuevamente todos los pagos y soportes.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2021.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación de los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas correspondientes a los periodos 2021-2022 y 2022-2023.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0859 de fecha 08 de octubre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO AUT 907-2854 del 22 de enero de 2024, AUTO PARCU AUTO PARCU 0778 del 24 de agosto del 2021 y AUTO PARCU 1156 del 28 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular para que presente en el Banco de Información Minera BIM, toda la información geológica relacionada al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con el estándar de recursos y reservas, según AUTO PARCU 944 del 11 de octubre del 2021.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante radicado 20241003430982 del 25 de septiembre de 2024, solicitud de prórroga, para allegar los ajustes requeridos en el informe de visita de fiscalización integral No. 0538 del 22 de julio de 2024, la cual le será respondida de acuerdo con los lineamientos de la ANM.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-49-43-101003597, vigente hasta el 16 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>DC1-161</p>	<p>EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO CARBONES SAN SALVADOR SAS</p>	<p>7</p>	<p>16/10/2024</p>	<p>PARCU-0834</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>DC1-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico y carbón térmico correspondiente al IV trimestre del año 2020 toda vez que se encuentra correctamente liquidado el pago faltante.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2021 toda vez que se encuentra correctamente liquidado el pago faltante.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico correspondiente al IV trimestre del 2021, toda vez que se encuentran correctamente liquidados con sus respectivos soportes de pagos y certificados de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico correspondiente al III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran correctamente liquidados con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón metalúrgico correspondiente al I y II trimestre de 2024, toda vez que se encuentran correctamente liquidados con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p><b>1.</b> La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al II trimestre del año 2021, por valor de CIENTO</p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-------------------	---

					<p>OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$186.979), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón metalúrgico correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$357.438), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la modificación de la licencia ambiental, toda vez que la otorgada mediante la Resolución 0440 del 11 de julio de 2008, no se encuentran incluidos la totalidad de los titulares del Contrato de Concesión No. DC1-161.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Anual 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la aclaración de los certificados de origen y el soporte de pago del I trimestre de 2024, toda vez que anexan soporte de pago del 09 de enero de 2024 y seguidamente certificados de origen con fecha del 29 de febrero de 2024, 31 de marzo de 2024 y 31 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. La presentación de los certificados de origen asociados al III y IV trimestre de 2023, toda vez que no fueron presentados para verificar la información declarada y liquidada en los formularios de regalías de acuerdo con el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Plan de Gestión Social, toda vez que no se evidencia su presentación y cuenta con dicha obligación.</li> </ol> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGÉ</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0805 de fecha 25 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO No. AUT-907-4862 del 05 de junio de 2024, AUTO No. AUT-907-4862 del 05 de junio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> a los titulares que respecto a la Reconciliación de Recursos y Reservas se encuentra en evaluación técnica y proyección de acto administrativo, el cual le será notificado de acuerdo a los lineamientos de la ANM.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “LA PREVISORA SEGUROS” que expidió la póliza de cumplimiento No. 3016566, vigente hasta el 12 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HIQ-11191	LUZ MILA PEÑARANDA RÍOS	6	16/10/2024	PARCU-0835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>HIQ-11191</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p style="text-align: center;"><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 550 del 7 de mayo de 2018, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, otorgo la Licencia Ambiental</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, y al momento de elaboración del presente Concepto Técnico y una vez verificada la información que reposa en el expediente digital, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería, el mismo no ha dado cumplimiento.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0760 de fecha 19 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO PARCU No. 0706 del 08 de julio de 2022, AUTO PARCU No. 0064 del 03 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LK2-08041	ANUNCIACIÓN GELVEZ, JESÚS JAVIER GELVEZ GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PÁEZ, LUIS JESÚS URBINA SILVA, JOSÉ ANTONIO CARRILLO	6	16/10/2024	PARCU-0836	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LK2-08041</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión N° LK2-08041.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, y al momento de elaboración del presente Concepto Técnico y una vez verificada la información que reposa en el expediente digital, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería, el mismo no ha dado cumplimiento.</p> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0768 de fecha 20 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO PARCU No. 0352 del 29 de abril de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1521 de 21 de febrero de 2023, AUTO PARCU No. AUT-907-1522 de 21 de febrero de 2023, AUTO PARCU No. 1095 del 21 de diciembre de 2023, AUTO No. AUT-907-4837 del 05 de junio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HGKF-01	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	9	16/10/2024	PARCU-0837	Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>ZORZANA (HGKF-01)</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico y Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del 2023 toda vez que se encuentra bien liquidado</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Metalúrgico correspondiente al II trimestre del 2023 toda vez que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024 junto con los certificados de origen y comprobantes de pago en ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia su presentación y ya se causó dicha obligación.</li> <li>2. La presentación nuevamente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023 junto con los certificados de origen de manera legible, toda vez que mediante Radicado No. 20249070590002 del 30 de mayo de 2024 se allego la información, pero no fue posible visualizarse.</li> <li>3. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2024 junto con los certificados de origen y comprobantes de pago en ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencian y ya se causó dicha obligación.</li> <li>4. La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2024 junto con los certificados de origen y comprobantes de pago en ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencian y ya se causó dicha obligación.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías asociado a las 4797,73 ton de mineral de Carbón Térmico De Consumo Interno correspondientes al III trimestre del 2023 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$4.194.217), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la Resolución por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental – “CORPONOR”, otorga Licencia Ambiental al contrato HGKF-01, junto con la constancia de ejecutoria.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Anual 2023.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Semestral 2017.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero semestral 2019.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen asociados al I, II y III trimestre de 2023, toda vez que no fueron presentados para verificar la información declarada y liquidada en los formularios de regalías de acuerdo con el Decreto 0276 del 17 de febrero de 2015.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2020, 2021, 2022 y 2023; toda vez que dicha información debe presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0753 de fecha 18 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO No. AUT-907-4841 del 05 de junio de 2024, AUTO No. AUT-907-3537 del 21 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3537 del 21 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3538 del 21 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3538 del 21 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3540 del 21 de febrero de 2024, AUTO No. AUT-907-3541 del 21 de febrero de 2024, AUTO PARCU 0595 del 11 de septiembre 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular para que radiquen la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante AUTO PARCU 0560 del 15 de agosto de 2024 se dispuso a: “Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. visita PARCU-0487 de fecha 08 de Julio de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita”, cabe aclarar que el explotador minero “INDUMINAS 2” allego informe de cumplimiento, sin embargo, el informe deberá ser unificado a nivel consorcio.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003582, vigente hasta el 26 de febrero de 2025, copia del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	486 (HGQN-03)	OSCAR MENDOZA CABEZA	8	16/10/2024	PARCU-0838	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>486 (HGQN-03)</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Soportes de pago del saldo por valor de \$49.091 pesos por pago extemporáneo del canon de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 19 de enero de 2007, hasta la fecha efectiva de su pago,</li> <li>2. Soportes de pago del saldo por valor de \$84.265 pesos por pago extemporáneo del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 03 de abril de 2008, hasta la fecha efectiva de su pago,</li> <li>3. Soportes de pago del saldo por valor de \$17.296 pesos por pago extemporáneo del canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 27 de octubre de 2008, hasta la fecha efectiva de su pago,</li> <li>4. Soportes de pago del saldo por valor de \$204.842 pesos por pago extemporáneo del canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses generados desde el 11 de noviembre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago,</li> <li>5. Soportes de pago del saldo por valor de \$948.005 pesos correspondientes al primer año de exploración adicional, más los intereses generados desde el 19 de septiembre de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago,</li> </ol>

					<p>6. Soportes de pago del saldo por valor de \$1.003.051 pesos correspondientes al segundo año de exploración adicional, más los intereses generados desde el 19 de septiembre de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago,</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2023, toda vez que dicha obligación ya se encuentra causada.</li> <li>2. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2024 toda vez que dicha obligación ya se encuentra causada.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto Anual del 2015.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Minero Anual 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0803 de fecha 25 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO PARCU No. 814 del 30 de agosto de 2021, y AUTO PARCU No. 0240 del 25 de marzo de 2022, AUTO No. AUT-907-707 del 07 de marzo de 2022, AUTO PARCU No. 0240 del 25 de marzo de 2022 y AUTO PARCU No. 0646 del 21 de septiembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	565 (HGKB-04)	DANIEL ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ	7	16/10/2024	PARCU-0839	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>565 (HGKB-04)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p><b>1.</b> La presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2024 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p><b>1.</b> La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, mediante la Resolución No. 0637</p>

						<p>del 30 de noviembre de 2007, para la el contrato de concesión 565. toda vez que el actual titular es el señor DANIEL ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0810 de fecha 26 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO No. AUT-907-4897 del 14 de junio de 2024, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0721 del 05 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-907-707 del 07 de marzo de 2022, AUTO No. AUT-907-2459 del 20 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-907-4010 del 08 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003695, vigente hasta el 30 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA, DIOMEDES JOSE GOLU, ADRIANA JIMENEZ PEREZ, MINERALES Y SERVICIOS OVIDIO SAS	5	16/10/2024	PARCU-0840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>IGI-08091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del pago por valor de \$20.571.718 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS) equivalentes a MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR BÁSICO (UVB)<sup>1</sup> (1.875,9559) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a la tercera anualidad de Construcción, Toda vez que ya se causó y no se evidencia su pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2012.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación de los formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas de los años 2022 y 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0754 de fecha 18 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003791, vigente hasta el 24 de agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	6	16/10/2024	PARCU-0841	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>JDT-08061</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran reportados en cero.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran reportados en cero.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente minero.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente minero.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° JDT-08061.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0735 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante Auto PARCU 0938 del 27 de septiembre de 2022, Auto PARCU 0938 del 27 de septiembre de 2022, Auto PARCU 0719 del 04 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	7	16/10/2024	PARCU-0842	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>JDT-08071</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran reportados en cero.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran reportados en cero.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de agosto de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Soporte de Pago Extemporáneo del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$ 6.928.852, más los intereses que se generen desde el 19/01/2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2018.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente minero.</li> <li>2. La Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación de los formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas de los años 2022 y 2023 toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente minero.</li> <li>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0743 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 0897 del 15 de noviembre del 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LFA-09261	FANNY ESTHER LÓPEZ DE MADARIAGA	7	16/10/2024	PARCU-0843	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>LFA-09261</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBACIONES.</b></li> </ol>

					<p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas silíceas correspondiente al IV trimestre del 2020 toda vez que se encuentra correctamente liquidado con su respectivo soporte de pago.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2023.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestre del año 2024.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestre de 2023.</li> <li>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2021.</li> <li>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2022:</li> <li>6. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022.</li> <li>7. La presentación el soporte de pago por concepto del faltante correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2019, por valor de \$5.213, más los intereses generados desde el 08/09/2020 hasta la fecha efectiva de su pago</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de la Resolución por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental – CORPONOR, otorga licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas naturales y silíceas y demás concesibles, dentro del polígono LFA-09261, junto con la constancia de ejecutoria.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA. el Formato Básico Mineros Anual 2023.</li> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de los ajustes al Formato Básico Minero Anual 2016.</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, de los ajustes al Formato Básico Minero Anual 2017.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> </ol> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0806 de fecha 26 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO PARCU 0502 del 15 de agosto de 2023, AUTO PARCU No.0867 del 06 de septiembre 2022, AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-10103485, vigente hasta el 12 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	5	16/10/2024	PARCU-0844	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FHJ-144</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ol>

						<p>2. El Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2023</p> <p>3. La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I, II del año 2024.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>concepto técnico PARCU-No. 741 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante el los AUTO PARCU No. 0035 del 17 de enero del 2020, AUTO PARCU No. 1130, con fecha del 30 de noviembre del 2021, AUTO AUT-907-1233 con fecha del 06 de junio de 2022, AUTO PARCU 1130 del 30 de noviembre de 2021, AUTO PARCU 0880 del 15 de noviembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DE ESTADO S.A</b>” que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003419</u>, vigente hasta el 24 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.	42	16/10/2024	PARCU-0845	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. <b>SGD No 20241002988242 con fecha 12 de marzo de 2024</b>, dentro del <b>Contrato de Concesión CGR-151</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU No. 0807 de fecha 26 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>CGR-151</b>, por única vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información</p>

						<p>de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0807 de fecha 26 de septiembre de 2024</b>, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “<b>SEGUROS DEL ESTADO</b>”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. <b>49-43-101003466</b> para el Contrato de Concesión No <b>CGR-151</b> con una vigencia desde el 01 de diciembre de 2023 hasta 01 de diciembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>CGR-151</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ, MARTHA LEONELA PARRA ROLON	9	16/10/2024	PARCU-0846	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir dentro del título minero <b>DD9-112</b> a los titulares <b>JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS</b>, identificado con cédula número 13502327, <b>ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ</b>, identificado con cédula número 37343476, <b>MARINA ROLON RAMIREZ</b>, identificado con cédula número 60351323 y <b>MATHA LEONELA PARRA ROLON</b>, identificado con cédula número 1007197574, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras</p>

relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARCU-0840 de fecha 08 de octubre de 2024**, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM–, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	SÍ	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de los contactos con la comunidad.
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X

						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas de los puntos de control.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe las columnas estratigráficas
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
						8.5 Bases de datos	X	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología	X	
						9.2 Geoquímica	X	
						9.3 Bases de datos	X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	
						10.2 Base de datos	X	
						10.3 Mapa estructural	X	



						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
						Listado productos y subproductos según MSE	Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas		X	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias		X	
						12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	

					análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización		X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X			
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Anexar las fichas de registro geotécnico.	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X			
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X		
						15.3 Formatos de captura		X		
						15.4 Material geológico		X		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X		
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>										
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>Entragar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>	
							<b>S</b>	<b>N</b>		
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X			
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>										

					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase a la compañía de seguros “PREVISORA SEGUROS”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 3016709, con vigencia hasta el 27 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese a los titulares <b>JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS</b>, identificado con cédula número 13502327, <b>ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ</b>, identificado con cédula número 37343476, <b>MARINA ROLON RAMIREZ</b>, identificado con cédula número 60351323 y <b>MARTHA LEONELA PARRA ROLON</b>, identificado con cédula número 1007197574, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ECB-141	GERSON ROBERTO RINCON PERALTA, ORGE ALFREDO SALAZAR RAMIREZ, GERSON ERVILLAR ALVAREZ DUEÑAS, ANTONIO JOSE LEON MARTINEZ	8	16/10/2024	PARCU-0847	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir dentro del título minero <b>ECB-141</b> a la sociedad titular <b>SOCIEDAD CARBOFRONT S.A.S</b>, con NIT 900.642.098-0, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU-0841 de fecha 08 de octubre de 2024</b>, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entragar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>S</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td>Soportes de la socialización del proyecto.</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td>Informe topográfico.</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td colspan="2">5.1. Base de datos</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">6. Geoquímica</td> <td colspan="2">6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="2">6.5. Muestras de sedimentos</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de la socialización del proyecto.	3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico.	4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	6.5. Muestras de sedimentos		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	S	N																																																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de la socialización del proyecto.																																																									
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico.																																																									
4. Sensores remotos		X																																																										
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																																									
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																									
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																									
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																									
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																									
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																									
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X																																																									
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																									
	6.5. Muestras de sedimentos		X																																																									

						7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas de los puntos de control geológico.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
						8.5 Bases de datos	X	
						9.1 Geología	X	
						9.2 Geoquímica	X	
						9.3 Bases de datos	X	
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	
						10.2 Base de datos	X	
						10.3 Mapa estructural	X	
						10.4 Memoria explicativa estructural	X	
						<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>		

						Listado productos y subproductos según MSE		Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						S	N	I	O		
	11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados						X			
		11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas					X				
		11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones					X				
		11.4 Mapa con localización de perforaciones					X				
		11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas						X			
		11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)						X			
		11.7 Bases de datos de perforaciones						X			
	12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados				X					
		12.2 Bases de datos				X					
		12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo						X			
		12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente						X			
	13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas						X			
		13.2 Muestras con mineralización						X			

						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		Anexar puntos de ocurrencia de filtraciones al interior de la mina.
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
							I	O	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>									

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese a la sociedad titular <b>SOCIEDAD CARBOFRONT S.A.S</b>, con NIT 900.642.098-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	19	16/10/2024	PARCU-0848	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. <b>SGD No 20241003107382 del 27 de abril de 2024</b> y <b>20241003111692 del 30 de abril de 2024</b>, dentro del <b>Contrato de Concesión EGP-082</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU PARCU-0514 del 16 de julio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>EGP-082</b>, <b>POR ULTIMA VEZ</b> bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0514 del 16 de julio de 2024</b>, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>



						<p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>EGP-082</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>														
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ, CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO	7	16/10/2024	PARCU-0849	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir dentro del título minero <b>FGS-16306X</b> a los titulares <b>LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía número 5525664 y <b>CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 27878740, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU-0877 de fecha 09 de octubre de 2024</b>, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”</p> <table border="1" data-bbox="1333 1193 2367 1383"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entragar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>S</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>I</td> <td>O</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N		I	O	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																				
Listado productos y subproductos según MSE	Entragar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																	
	S	N																		
	I	O																		

						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Soportes de las reuniones y talleres realizados
						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Informe topográfico
						4. Sensores remotos	X		Datos crudos de los insumos
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas del levantamiento en campo

						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	

					profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas	X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)	X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones	X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X	
						12.2 Bases de datos	X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X	
						13.2 Muestras con mineralización	X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X	

						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
						Listado productos y subproductos según MSE	Entr egar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S I	N O	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X	
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	Perfiles geológicos regionales y locales
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese a los titulares <b>LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía número 5525664 y <b>CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR</b></p>									

						<p><b>BASTO</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 27878740, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																																	
AUTO	GGVE-01	ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, AVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARIA ISABEL CANAL JORDAN	9	16/10/2024	PARCU-0850	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir</b> dentro del título minero <b>GGVE-01</b> a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU-0843 de fecha 08 de octubre de 2024</b>, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" data-bbox="1333 836 2367 1388"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>S</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5. Reconocimiento de campo orientado a</td> <td>5.1. Base de datos</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	S	N	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos		X		5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos		X	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																				
	S	N																																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																					
3. Topografía de las áreas exploradas	X																																						
4. Sensores remotos		X																																					
5. Reconocimiento de campo orientado a	5.1. Base de datos		X																																				
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																				

					mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas técnicas del levantamiento en campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
						8.5 Bases de datos	X	

						9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
							I	O	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas	X		
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	



					hidrogeológicas	11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
						<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>			
						Listado productos y subproductos según MSE		Entragar	

						S	N	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						I	O	
						X		
						X		
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese a los titulares de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>								
AUTO	GLJ-152	REGULO BLANCO GUALTEROS, JAIRO AGUILAR	9	16/10/2024	PARCU-0851	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir dentro del título minero <b>GLJ-152</b> a los señores titulares <b>REGULO BLANCO GUALTEROS</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 4272176, <b>JAIRO AGUILAR DURAN</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 13385673 y <b>ABEL</b></p>		

DURAN, ABEL AGUILAR  
DURAN

**AGUILAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 13386393, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARCU-0844 de fecha 08 de octubre de 2024**, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	S	N	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X

						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X	
						6.5. Muestras de sedimentos	X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría	X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos	X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D	X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X	Fichas de la campaña de exploraciones geológicas.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X	Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X	
						8.5 Bases de datos	X	Anexar a la base de datos, la evidencia fotográfica de los puntos de control geológico.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología	X	
						9.2 Geoquímica	X	

						9.3 Bases de datos	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
					10. Geología Estructural	10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>			
					Listado productos y subproductos según MSE		Entre gar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		

						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							S	N	
16. Evaluación y									
							I	O	
					16.1 Mapas Técnicos	X			

					<table border="1" data-bbox="1333 251 2382 316"> <tr> <td data-bbox="1333 251 1515 284">Modelo</td> <td data-bbox="1515 251 2013 284">16.2 Reporte de Evaluación y Modelo</td> <td data-bbox="2013 251 2070 284">X</td> <td data-bbox="2070 251 2118 284"></td> <td data-bbox="2118 251 2382 284"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1333 284 1515 316">Geológico</td> <td data-bbox="1515 284 2013 316">Geológico</td> <td data-bbox="2013 284 2070 316"></td> <td data-bbox="2070 284 2118 316"></td> <td data-bbox="2118 284 2382 316"></td> </tr> </table> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento <b>No. 4943101003579</b>, con vigencia hasta el <b>10 de febrero de 2025</b>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese a los señores titulares <b>REGULO BLANCO GUALTEROS</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 4272176, <b>JAIRO AGUILAR DURAN</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 13385673 y <b>ABEL AGUILAR DURAN</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 13386393, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	Modelo	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo	X			Geológico	Geológico			
Modelo	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo	X													
Geológico	Geológico														

AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	22	16/10/2024	PARCU-0852	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. <b>SGD No 20241003124922 del 07 de mayo del 2024</b>, dentro del <b>Contrato de Concesión IFD-09172X</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU No. 0785 de fecha 23 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>IFD-09172X, POR ULTIMA VEZ</b> bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0785 de fecha 23 de septiembre de 2024</b>, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. <b>46-43-101003654</b> para el Contrato de Concesión No <b>IFD-09172X</b> con una vigencia desde el 20 de mayo de 2024 hasta 20 de mayo de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>IFD-09172X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
------	------------	--------------------------	----	------------	------------	--



						<p><b>QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA	8	16/10/2024	PARCU-0853	<p><b>PRIMERO: Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. <b>QAR-08581</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU-0697 de fecha 10 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>QAR-08581</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

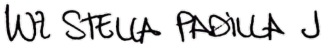
(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\* ) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta